

ORDENANZA N° 1317/20

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.118 de “Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina” y la posterior adhesión de la Provincia de Entre Ríos mediante Ley N° 10.410.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Agricultura Familiar es una forma presente y necesaria para la estructura económica y social de cada pueblo y cada nación, siendo un aliado fundamental para impulsar el desarrollo local sostenible, eliminar el hambre y promover el desarrollo humano integral.-

Que los agricultores familiares deben ser destinatarios de políticas activas de producción y empleo que garanticen su presencia en el sistema generando una estructura de sostén interinstitucional, captando la complejidad de actores y especificidades territoriales, generando con esto presencia y equilibrio con respecto al modelo productivo agroexportador dominante.-

Que la organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) tiene entre sus prioridades para América Latina como estrategia fundamental para erradicar el hambre, propiciar la agricultura familiar y sistemas alimentarios inclusivos para el desarrollo rural sostenible. Trabajar además para que los programas productivos se vinculen con políticas integrales de protección social fomentando emprendimientos productivos promoviendo el empleo.-

Que es necesario promover el desarrollo humano integral, bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores/as de nuestros barrios populares, del Ejido y del campo mediante la diversificación y generación de empleo, el incremento del ingreso, en diversidad y armonía con la naturaleza para alcanzar el buen vivir.-

Que la Municipalidad de La Paz, viene desarrollando políticas públicas en el marco de la Economía Social y Solidaria mediante estrategias para el fortalecimiento de sectores productivos que habitan espacios territoriales alejados del casco céntrico, el Ejido y la zona rural promoviendo tanto la integración regional como campo-ciudad, poniendo en contacto productores con

sectores que demandan sus productos para el consumo, favoreciendo el crecimiento en conjunto.-

Que en el marco de la pandemia causada por el Covid 19 con el consecuente impacto sanitario, social y económico, que ha puesto en riesgo la producción y el empleo, es imperativo contar con herramientas y recursos destinados a garantizar a la población en riesgo al acceso a la seguridad y soberanía alimentaria así como estimular el desarrollo local y productivo de nuestro territorio.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

Art.1º) ADHIÉRASE en todos sus términos a las disposiciones contenidas en la Ley 27.118 de “Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la constitución de una nueva ruralidad en la Argentina”.-

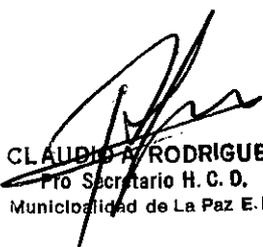
Art. 2º) Declárese de interés público la Agricultura familiar, campesina e indígena en razón de su aporte social y económico a la seguridad y soberanía alimentaria de la población y como expresión de la práctica y promoción de sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva.-

Art. 3º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar las medidas necesarias para la efectiva aplicación e implementación de la Ley a la que se adhiere en virtud de la presente.-

Art. 4º) ELEVESE AL D.E.M., déjese copia, oportunamente archívese.-

LA PAZ, ENTRE RÍOS, SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2020.




CLAUDIO A. RODRIGUEZ
1º Secretario H. C. D.
Municipalidad de La Paz E. R.


Dr. WALTER FERNANDO MARTÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos